



Expediente nº: 1037/2022

Asunto: Memoria Justificativa Contrato de obras denominadas: " Proyecto de ejecución para mejoras y automatización de la estación de tratamiento de aguas potables (ETAP) de El Catillo de las Guardas" por procedimiento abierto.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza del Contrato

Obras

1.2 Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado y Precio del Contrato:

Importe de licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable: 21%	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
1.074.347.97€	225.613.07	1.299.961.04€
<input checked="" type="checkbox"/> Desglose de costes directos e indirectos:		
RESUMEN		
1. OBRA CIVIL..... 362.075,69€ (12.30%)		
2. TORRES CARBÓN ACTIVO GRANULA..... 164.088,57€ (33.70%)		
3. TRATAMIENTO DE FANGO..... 180.056,04€ (29.40%)		
4. INSTRUMENTACIÓN..... 19.767,75€ (4.06%)		
5. REACTIVO..... 2.565,63€ (0.18%)		
6. SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO..... 8.965,38€ (1.84%)		
7. ELECTRICIDAD..... 85.196,98€ (9.72%)		
8. AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE ETAP..... 37.081,59€ (7.40%)		
9. CUBIERTA ARQUETAS..... 21.793,92€		
10. SEGURIDAD Y SALUD..... 8.662,01€ (0.70%)		
11. GESTIÓN DE RESIDUOS..... 12.559,86 €(0.69%)		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 902.813.42€ (conforme se describe en Proyecto Técnico)		
13% Gastos generales	117.365.74€	
6% Beneficio industrial	54.168.81€	
VALOR ESTIMADO DE CONTRATO	1.074.347.97€	
21% IVA	225.613.07	
BASE DE LICITACIÓN	1.299.961.04€	
• Importe de licitación (IVA excluido)		1.074.347.97€
• Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)		0,00 €
• Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)		0,00 €
• Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)		0,00 €
• Prórroga (IVA excluido)		0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:		1.074.347.97€

1.3 Periodo de Ejecución/ Duración/Prórrogas :

CINCO meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras

1.4 Financiación

Diputación Provincial de Sevilla: (100%)

1.5 Sistema de Pago

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículo 198 y 240 de la LCSP y artículo 147 y siguientes del RGLCAP. El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.





Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto aprobado por la Administración, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de mediciones y presupuestos del proyecto. En caso de dudas u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- a) Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.
- b) Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios.
- c) Los establecidos en el banco de precios "Base de Costes de la construcción de Andalucía (BCCA) en vigor.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Por otra parte, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualesquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 130.3 del RGLCAP, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra

1.6 Tramitación de Procedimiento

- Ordinaria
 Anticipada

1.7 Responsable del Contrato

Responsable del Contrato: Arquitecto Técnico Municipal.

1.8 Codificación CPV:

45232150-8: Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua.

45252126-7 Trabajos de construcción de plantas de tratamientos de agua potable.

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

2.1 Descripción / Objeto del Contrato

El objeto concreto del contrato es la ejecución de las obras comprendidas en el "PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA MEJORA Y AUTOMATIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (ETAP) DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS" que recoge las actuaciones necesarias para dotar al municipio de El Castillo de las Guardas de las infraestructuras de potabilización suficientes para garantizar la calidad y cantidad de agua potable que asegure la salud pública y el desarrollo económico.

El alcance de estas obras se extiende a definir las actuaciones necesarias para la mejora de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables existente en el Castillo de las Guardas, consistiendo concretamente en:

- Adaptación de la parcela existente para mejora de las Instalaciones.
- Instalación de 3 torres de Carbón Activo Granular
- Valvulería asociada al apartado anterior.
- Instrumentación del proceso
- Suministro de Reactivos
- Seguridad y mantenimiento de las instalaciones
- Instalación eléctrica de Baja Tensión.
- Automatización y Control de ETAP.





- Acondicionamiento de la red hacia el depósito y el interior del decantador.
- Legalización del Embalse de la Reserva
- Conexión del Depósito a la Barriada de las Minas
- Desmontaje de cuadros existentes.

2.2 Marco Normativo

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.

Convocatoria de la línea de subvenciones dentro del programa de acompañamiento a la estrategia de reactivación económica y social, para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras ajenas a las mismas, en régimen de concurrencia competitiva que fue aprobado definitivamente mediante Resolución de la Diputación de Sevilla de fecha 20 de Septiembre de 2021

2.3 Análisis Técnico

Conforme a las determinaciones del PPT

3. EXTREMOS A JUSTIFICAR (Art. 116 LCSP)		
3.1 Elección del procedimiento de licitación (116.4 a):		
Abierto, con varios criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y mediante juicios de valores Se justifica la utilización de este procedimiento al ser más ágil por su simplificación, siendo ello necesario dada la premura de su adjudicación, sin arriesgar con ello su buena ejecución.		
3.2 Clasificación (en su caso) exigida a los participantes (77.1.A de la LCSP)		
Grupos	Subgrupos	Categorías
E) Hidráulicas	1. Abastecimientos y Saneamientos	4 (cuantía superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 €).
K) Especiales	8. Estaciones de tratamiento de aguas	4 (cuantía superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 €)
3.3 Criterios de solvencia Técnica o Profesional y económica: (116.4 c):		
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA		
No es necesaria su acreditación, al ser exigida la clasificación indicada en el punto 4.1.1 del presente Anexo I, según el art. 77.1 a) de la LCSP.		
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL		
No es necesaria su acreditación, al ser exigida la clasificación indicada en el punto 4.1.1 del presente Anexo I, según el art. 77.1 a) de la LCSP.		
No obstante lo anterior, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio al que se refiere la letra f) del artículo 88.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea ap establecido anteriormente, relativo a la ejecución de un número determinado de obras.		
3.4 Criterios de adjudicación: (116.4 c):		
CRITERIOS DE DETERMINACIÓN AUTOMÁTICA: (100%) TOTAL MÁXIMO: 100 puntos		
CRITERIO 1: Puntuación según criterios de un juicio de valor (MÁX=45PTOS)		
La valoración mediante juicio de valor de la calidad técnica de la propuesta, será la resultante de la suma de puntuaciones obtenidas para los apartados que se fijan en el cuadro siguiente. Una vez valoradas las ofertas según estos criterios, se asignará la puntuación máxima a la oferta mejor valor distribuirá proporcionalmente esta puntuación máxima a las demás ofertas, según su valoración inicial.		



La valoración de los apartados se realizará en incrementos de 0,20 puntos, según concreción de la documentación presentada por el licitador.

1.- Calidad de la metodología propuesta o, en su caso, memoria en relación con los trabajos objeto de licitación, en la que se describirá pormenorizadamente las fases y forma de ejecución de los mismos. **De 0 a 25 puntos.**

Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Coherencia técnica, racionalidad de las previsiones consideradas y grado de conocimiento de los trabajos a realizar y del emplazamiento de la obra. De 0 a 15 puntos.
- Métodos operativos a seguir para la realización del trabajo y de la coordinación de los distintos agentes internos y externos y descripción de circunstancias específicas, técnicas y económicas significativas durante el plazo de ejecución. De 0 a 10 puntos.

Se valorarán los procedimientos que va a emplear la empresa en la ejecución de las obras y el estudio que hace el contratista del proyecto, del entorno de las obras, de los servicios afectados, de la existencia de posibles imprevistos, etc.

2.- Racionalidad, adecuación y viabilidad de la programación de las obras propuestas. De 0 a 15 puntos.

Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Racionalidad y viabilidad del diagrama de barras propuesto. De 0 a 8 puntos.
- Grado de definición y correspondencia entre la documentación complementaria. (PERT, estudio de tiempos, actividades y rendimientos) de las que se deduzcan las previsiones del diagrama de barras. De 0 a 7 puntos.

Se valorarán los plazos propuestos por el licitador para la ejecución de las mismas, si se adapta o no al exigido en el PCAP, tanto en duración como en anualidades presupuestarias vigentes. Asimismo es indispensable valorar la secuencia de ejecución de unidades de obras propuestas y su número, al objeto que se ejecuten las previstas en el proyecto aprobado

3.-Utilización en la obra de tecnologías I+D+i aplicables a la misma que cumplan las siguientes condiciones De 0 a 5 puntos

Dentro de este apartado se valoraran los siguientes aspectos:

- Que hayan sido desarrolladas o implantadas por el contratista en los últimos 5 años.
- Que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, indicando a la unidad o partida de obra a la que aplica.
- Cuya justificación se presente debidamente certificada por Organismo Competente.

En este apartado se valorará la aplicación de nuevas tecnologías o desarrollos que el contratista realice o implante vinculado con las unidades de obras incluidas en el proyecto con la finalidad de conseguir la mejora de aspectos como la eficacia, la calidad, o el valor técnico de la obra ejecutada

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

Se establece que, al término de la evaluación de los "Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor" (Sobre electrónico n.º 2) continuar en el proceso selectivo aquellos licitadores que hayan obtenido **al menos un 50% (22,5 puntos)** de la puntuación relativa a estos criterios cuantificada mediante juicio de valor.

CRITERIO 2: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (MAX = 55 PTOS)

Proposición económica

La máxima puntuación (55 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica coincidente con el presupuesto de licitación.

Para valorar este criterio a las distintas ofertas admitidas* se les aplicará la fórmula siguiente:

Si el Presupuesto ofertado es superior al Presupuesto de Referencia (Pref),

$$P= 50 \times (PL - IO) / (PL - Pref)$$

Si el Presupuesto ofertado es inferior al Presupuesto de Referencia (Pref),

$$P= 55 - 5 \times (IO - Pmin) / (Pref - Pmin)$$

siendo,





P= Puntuación obtenida por el licitador.

PL = Presupuesto base de licitación.

Pmed = Media aritmética de las ofertas admitidas. Se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando la diferencia de su baja con la media sea superior en más de 10 unidades porcentuales.

Pref = siendo el presupuesto de Referencia = Pmed + (PL--Pmed) / 7

Pmin= Presupuesto más económico de los admitidos.

IO= Importe ofertado por cada licitador

* No se incluirán en la valoración aquellas ofertas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales, una vez presentada la correspondiente justificación por parte de la empresa licitadora y, en consecuencia, sean excluidas de acuerdo con el artículo 149.6 LCSP

Justificación de los criterios elegidos, su ponderación y las fórmulas empleadas:

Se plantean un conjunto de criterios cuya valoración depende de juicios de valor y carácter automático. De esta forma, los criterios propuestos garantizarán la obtención de una prestación de calidad a un precio competitivo.

Si bien las bases reguladoras para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas establecían, inicialmente, como condiciones en la licitación que el criterio de adjudicación a utilizar sería el de "Mejoras", ante el actual contexto generado por la subida extraordinaria de los precios de materias primas necesarias para la ejecución de las obras de carácter imprevisible, se considera que la aplicación de "Mejoras", incidirá negativamente en los procesos de licitación y adjudicación de las obras, ya que supone el aumento del coste de los contratos sobre lo previsto en los proyectos en licitación.

En este sentido, en las condiciones actuales mencionadas, se considera más adecuado el establecimiento de criterios subjetivos de valoración de las ofertas en base a la mejor relación calidad precio, mediante la introducción de propuesta técnica de ejecución de las obras que acompañen la oferta económica, de acuerdo con el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es de conocimiento de esta administración la intención de la Diputación Provincial de Sevilla de modificar las bases reguladoras de la subvención que financia la presente obra, en el sentido de cambiar el criterio de adjudicación de "mejoras" por el juicio de valor descrito, debido a las razones ya expuestas.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente según los criterios establecidos en el presente apartado según la siguiente fórmula:

Puntuación total (max 100 pts)= Pt JV+ Pt AF

Siendo:

Pt JV= Puntuación según criterios de un juicio de valor

Pt AF= Puntuación según criterios de aplicación de fórmulas

3.5 Valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran incluyendo siempre los costes laborales si existiesen (116.4 d):

• Importe de licitación (IVA excluido)	1.074.347,97 €
• Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0,00 €
• Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	0,00 €
• Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0,00 €
• Prórroga (IVA excluido)	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:	1.074.347,97 €

3.6 Necesidad e idoneidad del contrato (art. 28 LCSP) y su relación directa clara y proporcional con el objeto (116.4 e)

Mediante Resolución de fecha 15 de julio de 2022, el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas ha resultado beneficiario de la Subvención para la ejecución de las obras Proyecto de ejecución para mejoras y automatización de la estación de tratamiento de aguas potables (ETA) de El Castillo de las Guardas, recogidas en el Proyecto

En consecuencia, por medio de la presente licitación, se pretende dar cumplimiento a las necesidades puestas de manifiesto en la Memoria de Necesidades y Anexos del proyecto constructivo, así como llevar a cabo los trámites necesarios referidos en la Resolución de aprobación de las bases de licitación de septiembre de 2021, en relación al contrato de obra que se pretende licitar, de conformidad con el art. 28 de la LCSP.



3.7 En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. (116.4 f)

NO PROCEDE

3.8 Decisión de No dividir el objeto del contrato, en su caso. (99.3 LCSP)

Por riesgo de restricción injustificada de la competencia (se acompaña informe)

Por dificultar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

La naturaleza del contrato no permite su división en lotes ya que se trata de una obra completa. La división en lotes de una obra única dificulta la correcta ejecución de la misma desde un punto de vista técnico.

Por riesgo para la correcta ejecución del contrato por la propia naturaleza del objeto. (se acompaña informe)

4. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Será obligatorio el establecimiento en el PCAP de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el art. 202.2 LCS.

Descripción:

Obligaciones ambientales:

- Limpieza y retirada de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
- Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata al Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de los trabajos. El Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.
- Para los productos destinados a su utilización en la ejecución de las actuaciones, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:
 - ✓ Embalaje primario de los productos.
 - ✓ Inocuidad de los componentes.
 - ✓ Biodegradabilidad.
 - ✓ Contenido de materiales reciclados.
 - ✓ Posibilidad de reutilización y reciclado.
 - ✓ Servicio postventa de recogida y reciclado.
 - ✓ Producto fabricado bajo un sistema de gestión medioambiental
 - ✓ Certificación de la Declaración Ambiental de Producto conforme a la norma UNE-EN-15804, o equivalente, certificado por organismos conforme a las normas europeas relativas a la certificación.
 - ✓ Certificación de Gestión Energética conforme a la norma UNE-EN-50.001, o equivalente, certificado por organismos conforme a las normas europeas relativas a la certificación .
 - ✓ Certificado de cumplimiento de que el agua utilizada para el mortero en tuberías de abastecimiento cumple con la Directiva de Agua Potable 98/83/CE (traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante el RD 140/2003), según se especifica en la norma UNE-EN 545:2011.
 - ✓ Las empresas suministradoras de productos de tuberías de abastecimiento deberán estar inscritas en el registro de huella de carbono, compensación, y proyectos de absorción de dióxido de carbono conforme al Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo.

Del cumplimiento de dichas obligaciones deberá aportarse la documentación acreditativa de su cumplimiento junto con informe a la Dirección facultativa a la finalización de la ejecución, comprensivo de las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución mencionadas, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al contratista ampliación de la información que se señale en el informe referido.

B) Obligaciones sociales:

Con la finalidad de garantizar la estabilidad laboral en los contratos de las personas trabajadoras de la empresa adjudicataria, en el marco del art. 202.2 de la LCSP, también se establece como condición especial de ejecución la obligación de mantener por la empresa adjudicataria la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato la relación nominal de trabajadores adscritos al contrato adjudicado, junto con el número total de trabajadores que conforman la plantilla de la empresa y el tipo de vinculación de sus





contratos, bien sean de carácter temporal o indefinido. A la finalización de la ejecución del contrato deberá presentarse por el adjudicatario nueva relación de trabajadores con los mismos extremos anteriores.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato antedichas dará lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP, a una penalización correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA que se detraerá de la última factura, calificándose dicha infracción como grave a los efectos de la prohibición de contratar conforme al artículo 71.2 c) de la LCSP.

5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

- En cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.
- En cuanto a la deuda comercial, la contratación que se trata no debe afectar al periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en la planificación de la tesorería de la entidad.
- En cuanto a la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a los gastos a largo plazo, (independientemente de la duración del contrato objeto de análisis), tampoco se registran incidencias significativas.
- El gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial y, por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente.
- Se entiende que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.

6. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- Certificación de existencia de crédito (116.3 if)
- PPT.
- Memoria Económica: desgloses incluidos en el Proyecto.
- Acta de replanteo previo :Documento que consta en el expediente
- Informes relativos a la disponibilidad de los terrenos.

7. INFORME DE FALTA DE MEDIOS

NO PROCEDE

8. PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente (titular y suplente)	Titular: D.Jaime Morell Sastre Suplente 1 :D. Juan Martínez Muñoz Suplente 2: Enrique Delgado Romero Suplente 3: D ^a Clara Vilches Rodríguez
Vocal 1 (titular y suplente)	D ^a . Inmaculada Buiza Ruiz D ^a . María del Mar Durán Hidalgo
Vocal 2 (titular y suplente)	D. Virgilio Guilen Trujillo D. Crispín Martín Martín.
Vocal 3 (titular y suplente)	D. Manuel Moreno Rodríguez D. Francisco Pavón García
Vocal 4 (titular y suplente)	D ^a . María Ángeles Moreno Rodríguez D. ^a María Carmen Domínguez Domínguez
Secretario (titular y suplente)	D. ^a María Dolores Rodríguez Martín D. María Carmen Domínguez Domínguez

En El Castillo de las Guardas a fecha de firma electrónica.





Ayuntamiento de
El Castillo de
las Guardas

El Alcalde

